





maltrato "y Teléfono de atención a Mujeres víctimas de violencia durante 24 horas.

## **SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION.**

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de 6.000,00€

Dicho importe, está destinado a gastos de los proyectos objeto del convenio y que se especifican en el presupuesto económico que se adjunta.

## **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2019.

## **CUARTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

## **QUINTA.- BENEFICIARIOS**

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS

## **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Ejecutar el programa, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos
- 4.- Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

MARIA DE PADILLA  
ASOCIACION LAS MUJERES



### **SÉPTIMA.- REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA**

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A ella se unirán las facturas justificativas originales.
- Adjuntar los pagos de IRPF derivados de los gastos de personal.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

### **OCTAVA.-ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2019, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

### **NOVENA.- REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION**

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria conforme a la siguiente modalidad de pago:

Un único pago del 100% contra justificación total de los gastos subvencionados  
Una vez recibido el 100% de la subvención deberá acreditar el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación, antes del 10 de diciembre de 2019.

### **DECIMA.- Duración**

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2019.

MARTA DE PADILLA  
Asociación de mujeres

NOMBRE: Ana Belén Abellán García  
PUESTO DE TRABAJO: Concejalía delegada de Servicios Sociales, Mayores y Personas con Discapacidad/4/11/2019  
FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: FBDC25D0FFB32FE91A9673D49B609E2B16AE4D1  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC217E14F02ABE98B418A



## UNDECIMA.- PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la cláusula segunda del mismo.

## DUODECIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

## DECIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley:

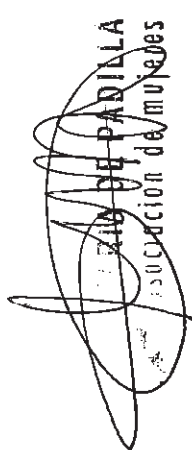
LA CONCEJALA DE IGUALDAD

POR LA ASOCIACION MARIA DE PADILLA

  
MARIA DE PADILLA  
Asociación de mujeres

Fdo.- Ana Belen Abellán García

Fdo.: Macarena Alonso Gómez

  
MARIA DE PADILLA  
Asociación de mujeres